

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Ratificase el convenio suscripto el 27 de septiembre de 1.990 entre la Provincia de La Pampa y la Empresa Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, por el que
se instrumenta un Plan de Colaboración orientado a la formaciónde recursos humanos en áreas de interés común, realización de es
tudios y proyectos y la cooperación mutua para el planeamiento del aprovechamiento de recursos hídricos y eléctricos provinciales.-

Dicho convenio forma parte de la presente Ley como Anexo I.-

Artículo 2°.- Ratificase el convenio suscripto el 27 de septiembre de 1.990 entre la Administración Provincial de Energía de la Provincia de La Pampa y la Empresa Agua y Energía - Eléctrica Sociedad del Estado, por el que se compromete la acción conjunta de las entidades signatarias en relación al Planeamiento del Desarrollo del Sistema Eléctrico Provincial.

Dicho convenio forma parte de la presente Ley como-Anexo II.-

Artículo 3° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo .-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados-de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidos días-del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno.-

CK OIDUIADOS * FORMAN DE

REGISTRADA

8 A 10 EL 11° 1328

Topono Lus

Topono Lus

Topono Lus

Vice - Godeanidoa

PRESIDENTE

H. CANTARA DE DE LA FAMPA

H. CAMARIA DE DE UTACOS PROVINCIA DE LA PARPA

ANEXO I

Entre la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO. en adelante "AyE", representada en este acto por su interventor Sr. Carlos Elbio ALDERETE, por una parte, y la PROVINCIA DE LA PAMPA, representada por el señor GOBERNADOR Dr. Néstor Enrique Rufino AHUAD, y el. señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ctdor. Oscar Alfredo NEGRO "TO, en adelante "LA PROVINCIA" por la otra, acuerdan celebrar el presen te CONVENIO sujeto a las siguientes clausulas: -----PRIMERA: "AyE" y "LA PROVINCIA" encararán un plan de colaboración -orientado a: La formación de recursos humanos en las áreas de interés común, mediante la organización de cursos de extensión, perfeccionamiento y capacitación tanto para el personal de "AyE" y "LA PROVINCIA", como también de postgrado para ingenieros y otros profesionales. -----La realización de estudios, proyectos, asesoramientos, trabajos de investigación y desarrollo. ------La instalación y/o .utilización común de laboratorios o instalaciones, como así también de facilidades informáticas.-----I a mutua cooperación para el planeamiento del aprovechamiento de los recuri sos hídricos y eléctricos de la Provincia y su impacto en el medio ambiente así como también en todo aquello que las partes estimen pertinentes dentro del presente convenio. ----SEGUNDA: En todo lo concerniente al presente CONVENIO las relaciones entre "AyE" y "LA PROVINCIA" serán llevadas a cabo mediante una Comisión Coordinadora, actuando ésta como Organismo de enlace entre las partes,

constando la misma de cuatro miembros, dos por cada una de ellas.-----Esta Comisión Coordinadora deberá constituírse dentro de los quince (15) días de celebrado el presente CONVENIO, debiendo establecer los cursos de acción a seguir tendientes al logro de los objetivos fijados, proponiendo los mismos para la approbación de "AyE" y "LA PROVINCIA", respectivamente. Asimismo deberá mantener informadas a cada una de las partes sobre todos los aspectos que puedan ser de su interés, como así también de los avances. de las tareas, los logros o los problemas inherentes a los mismos. ---FERCERA: Los planes de colaboración, proyectos y cooperación específicos. que las partes resuelvan, serán instrumentados mediante acuerdos, especiales suscriptos entre "AyE" y los Organismos y Reparticiones de "LA PROVINCIA" y obrarán como anexos al presente CONVENIO. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos de los mismos, programa de trabajos, su desarrollo en el tiempo de acuerdo a pautas previamente fijadas, personal interviniente y obligaciones mutuas, como así también un presupuesto detallado con los recur sos financieros materiales requeridos. CUARTA: El resultado de los proyectos y/o consultas serán de propiedad -exclusiva de "AyE" y "LA PROVINCIA", pero los docentes e investigadores participantes podrán usarlos en su actividad docente o presentarlos en Congre sos con la obligación de mencionar los organismos a los cuales pertenece la ... propiedad intelectual. QUINTA: Si como consecuencia de cualquiera de las actividades encaradas, surgieran derechos, patentes, regalías o recursos de cualquier índole, los -mismos serán compartidos entre ambas convinientes, en la proporción acor-

dada en cada proyecto particular, no pudiendo ninguna de ellas hacer uso de

de los mismos sin el consentimiento expreso de la otra.

SEPTIMA: Ambas partes comprometen el aporte de su infraestructura, limi tada a los fines expuestos, dentro de sus posibilidades económicas y operati

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a par tir de su firma y será prorrogable por expresa voluntad de las partes. -----

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente CONVENIO por medio de comunicación fehaciente con una antelación de no menor de tres (3) meses a la fecha de rescisión; la rescisión no dará derecho a reclamo.

No obstante, de producirse esta situación y de hallarse en vigencia acuerdos especiales como se consigna en la cláusula FERCERA, los mismos deberán cumplimentarse respondiendo a las cláusulas que en oportunidad de sus suscripciones hubieran sido convenidas.

NOVENA: A todos los efectos de este CONVENIO, las partes constituyen do micilio legal: "AyE en la calle Lavalle 1554, piso séptimo, de la ciudad de - Buenos Aires (Gerencia de Asuntos Jurídicos), y "LA PROVINCIA" en el - Centro Cívico de la Ciudad de Santa Rosa, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad se firman des ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos. Aires a los 27 días del mes de 8e -



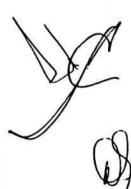


tiembre de novedientos noventa,
2
// // /// /// /// /// /// /// /// ///
[[[[[[[[[[[[[[[[[[[
1
and the particle of the state o
1,111,61.1
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
. The state of the
I and the second



ANEXO II

Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE ENERGIA, en adelante "LA ADMINISTRACION" representada en este acto por el Administrador General de Energía Ingeniero D. Jorge Cesáreo CAS TAÑO por una parte y AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, en adelante "AyE" representada en este acto por el señor Interventor, Sr. Carlos E. ALDERETE por la otra, se acuerda en celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:----PRIMERA: Las partes signatarias sobre la base de la mutua cooperación comprometen su acción conjunta para el Planeamiento del Desarrollo del Sistema Eléctrico Provincial, encuadrado en el marco regional y nacional de desarrollo ener gético. Dicho objetivo incluye:a) El análisis sistemático de la situación del abastecimien to y parque eléctrico disponible .----b) Análisis y proyección de las demandas de energía eléctr<u>i</u> ca del sistema, encuadrados en los requerimientos que surjan de los planes de desarrollo de la Provincia, en armonía con el Sistema Eléctrico Nacional .-e) El desarrollo del modelo de infraestructura eléctrica que permita satisfacer los requerimientos de la demanda en la Provincia.-----Dentro de los diez (10) días de firmado el presen-EGUNDA: te Convenio, cada parte designará dos representantes técni-



cos de nivel que, como UNIDAD DE PROGRAMACION, prepararán
en un término no mayor de sesenta (60) días el PLAN DE
ACCION CONJUNTA a desarrollar y permanecerán constituídos
durante el tiempo necesario, si el plan presentado fuera
susceptible de las modificaciones a raíz de las observacio
nes o rechazo que las partes imprimieran, de acuerdo con
lo establecido en el último párrafo del Artículo 2°. Este
Plan detallará:
a) La metodología a seguir para lograr el objetivo señala-
do en la Cláusula Primera
b) El cronograma de tareas
•
c) Los especialistas necesarios para el desarrollo de cada tema
d) Los costos emergentes del plan de acción propuesta
Las conclusiones de la UNIDAD DE PROGRAMACION serán someti
das a las partes, las que en un tiempo perentorio de trein
ta (30) días las analizarán y aprobarán , observarán o re-
chazarán
TERCERA: Para la etapa de ejecución las partes convendrán
la metodología para llevar a cabo el plan definido en el
Articulo 1°
CUARTA: "LA ADMINISTRACION" compromete la participación
de técnicos y/o profesionales necesarios para el cumpli-
miento del Plan de Acción
QUINTA: Los costos de los estudios y proyectos emergentes

:



del PROGRAMA serán asumidos por las partes según se establezca-sobre-el-particular-en-Actas-Complementarias,-teniendo en consideración que las mismas se harán cargo de los gastos que su participación demanda. -----SEXTA: Las-partes deberán-permanecer debidamente informadas a través de la Unidad de Programación compenetradas del estado de avance de las tareas, de los logros y, de los problemas inherentes al desarrollo de los mismos, a efectos de poder implementar las modificaciones que, durante el curso de ejecución de las tareas, resulten necesarias .----SEPTIMA: La duración del presente Convenio será de dos (2) años y se renovará automáticamente, salvo acuerdo expreso de las partes en contrario. Cualquiera de las partes, por causas justificadas podrá denunciar unilateralmente el presente Convenio por medio de preaviso escrito a la otra, con una anticipación de tres (3) meses, con compromiso de concluir las tareas en curso de ejecución .-----OCTAVA: La propiedad intelectual de los estudios y trabajos corresponden tanto a "LA ADMINISTRACION" como a "AyE". Los profesionales que intervengan no podrán hacer uso de esos elementos con fines lucrativos, pero podrán invocarlos o describirlos como antecedente de su actividad técnica profe sional, presentarlos en Congresos u otros eventos académicos con la obligación de mencionar los organismos a los cua les pertenece la propiedad intelectual.--



NOVENA: El presente Convenio tendrá validez a partir de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial .-DECIMA: Para todas las cuestiones atinentes a este Convenio, las partes fijan domicilio legal: "AyE" en Lavalle Nº 1554 (Gerencia de Asuntos Jurídicos), Capital Federal y "LA-ADMINISTRACION" en Hilario Lagos Nº 330 de la ciudad de Santa Rosa (Prov. de La Pampa).-----En prueba de conformidad y para dar cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos noventa ADM. PROV DE ENERGIA DE LA PAMPA ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO INTERVENIOR





SECRETARIA GENERAL FOIAS 10

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de Sa Pampa UN PRODLEMA EXPEDIENTE NO 4112/91.-

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION UN PROBLEMA DE TOBOS"

SANTA ROSA, - 2 SET 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO NO 2063

WITH

Cr. Oscar Alfredo HEGROTTO

MINISTRO OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 2 SET 1991

Registrada la presente LEY, bajo

el número MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (1.328).-



OSCAR F. KRAEMER Secretario General de la Gobernación